

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1669
Santa Cruz de la Sierra, 18 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE) la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Art. 279 de la CPE, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por su parte el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”*.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de septiembre de 1999, la Ex – Prefectura del Departamento, (ahora Gobierno Autónomo Departamental), PRODEPA y la Cooperativa y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda. suscriben el Convenio de Administración e Intermediación Financiera para la Administración de los Recursos del Componente del Crédito del Proyecto PRODEPA, poniendo a disposición de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., los recursos que sean necesarios para la ejecución del componente de Crédito del Proyecto.

Que, en la Adenda al Convenio de Administración e Intermediación Financiera del Componente Crédito del Proyecto de Desarrollo y Consolidación de Colonias para Pequeños Agricultores (PRODEPA) suscrito entre la Ex – Prefectura del Departamento de Santa Cruz y la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en fecha 15 de marzo de 2021, en su cláusula Segunda establece la composición del Directorio de PRODEPA, **señalando que la Presidencia estará a cargo del Gobernador del Departamento, en representación del Gobierno Autónomo de Santa Cruz o su representante en ausencia o por delegación de éste.**

Que, a la fecha PRODEPA es un Proyecto concluido, del cual solo ha quedado en vigencia el componente crédito, que se encuentra bajo administración del Gobierno Autónomo

Departamental de Santa Cruz como organismo ejecutor; administración que es ejercida a través de la Cooperativa Jesús Nazareno Ltda., en virtud al Convenio de Intermediación Financiera suscrito, y que a la fecha se encuentra vigente.

Que, la Ley Departamental N° 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: *“La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: 1) Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; 2) Dirigir el Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; (...) 17) Nombrar a las Secretarías o Secretarios Departamentales, Asesores, Delegadas o Delegados Departamentales, Auditora o Auditor General y sus interinos mediante Decreto Departamental; 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente”.*

Que, mediante Decreto Departamental N° 438, de fecha 02 de febrero del 2024, se designó al ciudadano **Luis Fernando Menacho Ortiz** como **Secretario Departamental de Desarrollo Económico** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, mediante **COMUNICACIÓN INTERNA GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 727/2024**, de fecha 18 de septiembre 2024, el Gobernador en ejercicio solicita al Secretario de Justicia la elaboración de la Resolución Departamental a través de la cual se delegue al servidor público Luis Fernando Menacho Ortiz, actual Secretario Departamental de Desarrollo Económico, como delegado del Gobernador en ejercicio ante el Directorio de PRODEPA CREDITO.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

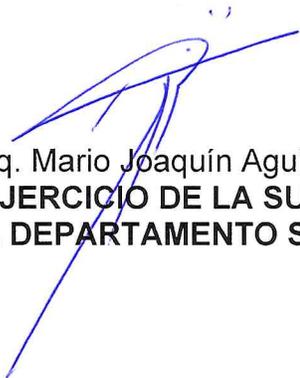
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar al ciudadano **Luis Fernando Menacho Ortiz**, Secretario de Desarrollo Económico, con CI. N° 1981624 SC., para que actúe como Presidente por delegación ante el **Directorio de “PRODEPA Cooperativa Jesús Nazareno”**, en representación del **Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**